

y continuaron llenando su vocacion. Los conventos de monjas singularmente fueron en general fieles y constantes en seguir sus reglas hasta la época de la destruccion general¹.

— El 10 de octubre, carta al Papa por Meindartz en favor de su concilio. Iba firmada por este, y por dos obispos con catorce sacerdotes, los mismos que habian asistido al concilio, y con quienes celebraba Meindartz á la sazón una especie de sínodo. En su carta vuelve sobre el asunto de Utrecht, tomándole desde su origen, y declama fuertemente contra los jesuitas, á quienes se da aires de mirar como los únicos motores de todo lo que se ha practicado en Roma contra los cismáticos holandeses. Las protestas de adhesion á la santa Sede y á la Iglesia se interpolan con quejas continuas y amargas reconvenções. Representase la corte de Roma como sojuzgada á la pasion, á la tenacidad y á las preocupaciones, como si no procurase mas que dilatar su despotismo. Sus decretos abundan en falsedad, injusticia y tiranía. Tal es el gracioso retrato que están haciendo del soberano Pontífice esos dóciles y respetuosos hijos, que protestaron por necesidad que todos sus conatos se reducen á conciliar la veneracion de los pueblos para con la Iglesia romana. Por lo demas, si se desea algun retazo de la manera de razonar de Meindartz,

¹ Véase las excelentes *Observaciones* del abate Mey sobre el edicto de 1768.

hé aquí lo que anda diciendo en la página 139 de su carta: *Los que se separan de nosotros, y nos graduan de cismáticos, los que nos evitan como tales, y que han empleado todos sus esfuerzos para empuñar á los cómplices en su separacion á seguir constantemente su ejemplo, en último resultado no han hecho sino atraerse sobre sí mismos un terrible fallo de cercenamiento de la unidad.* De lo que se deduce que los cismáticos son el Papa, los obispos y las demas Iglesias, quedando la unidad refugiada en un rincon de Holanda. Poco tiempo sobrevivió Meindartz á este nuevo rasgo de ceguera, y falleció en Utrecht. Procuróse desde luego darle un sucesor, recayendo, á 19 de noviembre, la eleccion en Miguel Gautier Van-Nieuwen-Huysen, pastor en Dordrecht, al cual se consagró el dia de febrero del siguiente año.

— El 7 de diciembre, respuesta del rey á las representaciones del parlamento de París. Este tribunal continuaba en encruelecerse contra las actas del clero. El 8 de julio habia dado un decreto para condenar las adhesiones, prohibir hacer nuevas, y ordenar el silencio. Al mismo tiempo perseguia en muchos lugares á los eclesiásticos relativamente á las actas. Se hubiera podido preguntar, ¿por qué no habia desplegado su celo cuando los partidarios del concilio de Utrecht corrian por todas partes esparciendo escritos y procurándose firmas? Como quiera que sea descontento este tribunal de que el soberano no tomaba parte en su parcialidad, le

dirigió el 30 de agosto representaciones dictadas por el mismo espíritu que las de 1753 y 1764: eran las mismas quejas amargas y calumniosas contra todos los eclesiásticos, contra los obispos, y principalmente contra el arzobispo de París: así que en el mismo tiempo en que el clero era asaltado con mas ultrajes, atacado por los filósofos, amenazado tambien de una destruccion que unos escritores atrevidos desde entonces procuraban á porfía, el parlamento en este mismo tiempo, favoreciendo las miras de la impiedad, que hubiera debido combatir, se unia á ella para calumniar y humillar los ministros y defensores de la religion. El príncipe comprendió probablemente todo lo que esta conducta tenia de odioso; el 25 de noviembre siguiente anuló el decreto del parlamento de 8 de julio contra las adhesiones, y tambien los decretos dados en Aix, Tolosa, Burdeos y Ruan contra las actas. El 7 de diciembre, remitió su respuesta á las representaciones: esta merece insertarse aquí á pesar de ser larga. « Conozco, dice el rey, la necesidad de poner fin á las turbaciones, que no podrian perpetuarse sino con el detrimento de la religion y de la tranquilidad pública, y en consecuencia he resuelto dar á conocer mis intenciones á mi parlamento, á fin de que conforme con ellas su conducta, y concurra conmigo al restablecimiento de la paz: yo he proveido á lo que interesa mi autoridad por un decreto de mi consejo, del 24 de mayo último, al mismo tiempo

« que me he hecho un deber de asegurar á la potestad espiritual los esenciales derechos que le competen. El mismo espíritu debe animar á mi parlamento, y solo por una igual atencion á evitar y detener toda empresa recíproca, puede conservarse entre las dos potestades la union y la armonía tan necesaria para el bien comun de una y otra. Aunque la carta encíclica de Benedicto XIV no esté aun revestida de todas las formas usadas en mi reino, sin embargo los obispos obran con sabiduría y prudencia cuando dan los principios de esta carta por regla de conducta á los pastores, así como yo mismo los he exhortado á ello. Yo he prometido mi proteccion real á los que conformasen su conducta con dichas reglas, pero al mismo tiempo he anunciado que en vano contrarian sobre mi autoridad los que se apartasen de ellas. Yo quiero que la constitucion *Unigenitus* sea siempre mirada como ley de la Iglesia y del Estado, y que el efecto que debe tener permanezca fijo por los principios del breve de Benedicto XIV. Yo no sufriré ni la rebelion que desconociese las leyes de la Iglesia, ni el celo indiscreto que quisiese abusar de ellas; igualmente reprimiré la infraccion y el abuso; y solo deteniendo así todo exceso me prometo restablecer la paz y la tranquilidad. Por tales principios es por los que debe determinarse la ejecucion de las leyes de mi reino sobre esta materia. Seria de parte de los eclesiásticos y de la de los magistrados inter-

« pretarlas contra mi intencion si los unos se creye-
 « sen autorizados por estas leyes á inquietar indis-
 « cretamente mis vasallos, y los otros á proteger
 « la rebelion y la desobediencia á la Iglesia. No dudo
 « que mi parlamento se conformará con estas ideas
 « pacíficas y religiosas. Seria el mayor de todos los
 « abusos el que se cubriese de una y otra parte con
 « el pretesto de la ley; y algunas de las precaucio-
 « nes sabias que encierran mis declaraciones lle-
 « garian á ser dañosas y peligrosas, si el espíritu
 « que las ha dictado cesaba de presidir á su ejecu-
 « cion. Yo estoy mas que nunca determinado á
 « mantener en toda su estension la via de recurso
 « al príncipe, tan sabiamente establecida en mi
 « reino. Pero no olvide mi parlamento que esta
 « misma via está abierta á los eclesiásticos contra
 « el abuso que los magistrados podrian hacer de su
 « autoridad. Unicamente remitiendo á cada uno á
 « su juez natural y conservando el orden de las ju-
 « risdicciones, evitando procedimientos arbitrarios
 « y precipitados, en una palabra respetando las for-
 « malidades como las leyes, pueden esperar los tri-
 « bunales ver sus juicios sostenidos con mi au-
 « toridad. Para impedir mayores turbaciones he
 « alejado á algunas religiosas de San Mandé¹: para
 « evitar tambien los juicios precipitados de algunos

¹ Esta causa tenia algunas relaciones con la de las ursulinas de San Cloud, de que se ha hablado en 1765. El parlamento puso en ella el mismo ardor, y decretó la prision de cinco eclesiásticos por haber seguido las órdenes de su arzobispo.

« de mis tribunales, y al mismo tiempo alejar cues-
 « tiones peligrosas que veia prontas á suscitarse,
 « he creido deber algunas veces sustraer á los par-
 « ticulares de las persecuciones rigurosas que les
 « amenazaban. La mayor imparcialidad, junta con
 « la moderacion y la prudencia de la parte de mis
 « jueces, puede sola dar semejantes órdenes menos
 « necesarias y menos multiplicadas: pero yo me
 « haré siempre un deber de prevenir el mal antes
 « que pueda hacer progresos, y no creeré haber fal-
 « tado á la justicia, si se hubiese logrado hacer
 « inutil su accion impidiendo el desorden desde su
 « origen. Estoy admirado de ver en vuestras repre-
 « sentaciones una reclamacion en favor de mi abo-
 « gado general en el parlamento de la Provenza,
 « como si su justificacion pudiese interesar á mi
 « parlamento de París. Yo he debido suprimir su
 « requisitorio, y los derechos de mi corona no se
 « deben defender con injurias, declamaciones ó
 « falta de respeto y sumision á las leyes de la Igle-
 « sia, selladas con mi autoridad. Yo me he visto obli-
 « gado á anular el decreto de mi parlamento de 8
 « de julio último, tomando al mismo tiempo todas
 « las precauciones que mi prudencia podia exigir.
 « Mi parlamento no hubiera debido violar la reser-
 « va que yo me he hecho por los decretos de mi
 « consejo del 15 de setiembre de 1765 y 24 de mayo
 « último, y á la que no sufriré que se le dé alcance
 « alguno. Respetando la autoridad soberana, que
 « reside en mi persona, harán los magistrados res-

« petar por mis vasallos la porcion de esta misma
« autoridad que yo les he confiado. »

1767.

—El 10 de enero, decreto de reglamento del Parlamento de París para mantener la ejecucion de la ley del silencio. El principio de este año vió renacer las persecuciones y las vejaciones. El ardor de los magistrados parecia haber aflojado en cuanto á la denegacion de sacramentos. Despues de algun tiempo habian cesado de espatriar tan frecuentemente á los eclesiásticos, y habian interrumpido tambien algunos procesos empezados sobre este asunto : pero la respuesta que el rey acababa de hacer (el 7 de diciembre) á sus representaciones puso fin á su circunspeccion. Aquellas representaciones con fecha del 30 de agosto, dictadas por el mismo espíritu que las de 1753 y 1764, encerraban contra el clero las mismas quejas amargas y calumniosas, y sobre todo contra el arzobispo de París. La respuesta del rey era llena de prudencia y moderacion, sin embargo hirió á los magistrados. Verisimilmente fueron chocados de oirse hablar de imparcialidad, de moderacion, de prudencia, de amor de la paz, y precisamente tomaron el opuesto de los consejos saludables que acababan de recibir. Algunas denegaciones de sacramentos, que les fueron denunciadas, les sirvieron de pre-

testo para hacer un decreto de reglamento que ordenaba la ejecucion de la ley del silencio, ley siempre cara á los magistrados, porque la hacian observar á su gusto, y la ponian delante con una afectacion singular, aun despues de las leyes posteriores que se habian promulgado sobre este objeto. Al mismo tiempo volvieron á empezar á ocuparse de la denegacion de sacramentos. Viéronse volver á su vigor las denuncias, pesquisas, los decretos de prision, las espatriaciones. Esta renovacion de vejaciones alarmó á los obispos, y los agentes del clero convocaron el 1º de abril en casa del cardenal de Luines los prelados que se hallaban en París : al momento fué informado de ello el parlamento, y usurpando un poder que no se habria permitido bajo un gobierno mas firme, dió un decreto que ordenaba á los obispos retirarse á sus diócesis en el término de tres dias, bajo la pena de ocupacion de las temporalidades y de los muebles que podian tener en París, y que les prohibia juntarse sin una permission por escrito del rey, la que estarían obligados á presentar al procurador general. Este decreto fué notificado á los obispos, pero anulado por el rey que prohibió seguirlo. La asamblea de los prelados se verificó en casa del cardenal de Luines, y su resultado fué nuevas quejas al rey contra los últimos procedimientos del parlamento y contra un sistema que tiraba á la invasion de toda autoridad. Sin embargo á pesar del decreto del consejo los magistrados ordenaron que los